



SERVICIOS DE SALUD JALISCO
DR. BAEZA-ALZAGA NO. 107
CENTRO GUADALAJARA JALISCO
 Tel.3030 5000
 R.F.C.: SJJ 970331PM5

Proveedor:
 1380 RS IMPORTS COMERCIALIZADORA S.A. DE C
 ALGODONALES 24 A
 EX HDA COAPA MEXICO D.F.
 C.P. 04930 R.F.C. RIC1303159P8
 Tel. 5519059690 Fax:

Condiciones de Pago:
 CONTADO
Condiciones de Entrega:
 30 DIAS
Transporte:
 Su vehiculo

Efectuar entrega en:
 LAGO TEQUEXQUITENGO No. 2600,
 LAGOS DEL COUNTRY,
 Tel.38244706 Fax.38244653
Almacén entregar Bienes a:
 ALMACEN CENTRAL
 5110200

Fecha: 05/11/2015	Concurso ó Compra Directa: ITP 071 2015	Pedido: 2015-000233 Fecha: 05/11/2015	Presup.: Federal RAMO 12 Fuente: Afaspe (Anexo IV) Proyecto: 02 Programa: 05 Subprograma: 0	Folio de Aslg. Presup.: VARIOS Capturo: SEGURO POPULAR
Partida: 25401 Materiales accesorios y suministros médit				

FAVOR DE FACTURAR A NOMBRE DE: SERVICIOS DE SALUD JALISCO RFC SJJ 970331PM5, CORREO ELECTRONICO PARA ENVIAR ARCHIVOS PDF Y XML DE LAS FACTURAS (CFDI) ssjfactura@outlook.com

Ren	Clave	SSubPg	Descripción	Presentación	Cantidad	Costo Unitario	SubTotal
1	060 272 0021 00		CUCHARILLA PARA APLICACIÓN TÓPICA DE FLÚOR EN GEL, DE VINIL ATÓXICO, DESECHABLE. ESTUCHE QUE CONSTA DE: 1 PAR PARA NIÑOS DE 4 A 7 AÑOS. PAR	PAR/1.000/PAR	8,916.000	4.00	35,664.00000
2	060 456 0086 00		GUANTE P/USO EN LABORATORIO TAM. MEDIANO AMBIDIESTRO NO ESTERIL DESECH. LATEX NATURAL. ESPESOR EN YEMA Y PALMA 0.08 MM RESIST. A TENSION 21 MPA. ALARGAMIENTO A RUPTURA 700%. CAJA CON 100 PIEZAS FCB	CAJA/100.000/PIEZA	2,904.000	132.00	383,328.00000
3	060 999 0085 00		VASO DE PLASTICO DESECHABLE PARA ENJUAGUE BUCAL DEL PACIENTE DE ODONTOLOGIA CAPACIDAD 100 ML BOLSA DE PLASTICO CON 150 PIEZAS FCB	BOLSA/150.000/PIEZA	3,802.000	38.70	147,137.40000
4	060 066 0500 00		FLUORURO DE SODIO PARA PREVENCIÓN DE CARIES ACIDULADO AL 2% EN GEL DE SABOR FRASCO DE 480 ML	FRASCO/480.000/MILILITROS	476.000	58.00	27,608.00000
5	060 910 0011 00		EYECTOR PARA SALIVA, DE PLÁSTICO, DESECHABLE. ENVASE CON 100 PIEZAS.	ENVASE/100.000/PIEZA	870.000	55.00	47,850.00000
6	060 064 0106 00		ALEACION PARA AMALGAMA DENTAL EN POLVO DE FASE DISPERSA, COMPOSICION PLATA 68-72% ESTAÑO 15-21% COBRE 10.5-15% MERCURIO 3% MAXIMO ZINC 2% MAXIMO FRASCO CON 30 GRS A 31 GRS	FRASCO/31.100/GRAMOS	160.000	810.00	129,600.00000
7	060 064 0064 00		ALEACIÓN PARA AMALGAMA DENTAL EN TABLETAS DE FASE DISPERSA. COMPOSICIÓN:PLATA 68.0 - 72%. ESTAÑO 15.0 - 21%. COBRE 10.5 - 15%. MERCURIO 3% MÁXIMO. ZINC 2% MÁXIMO. ENVASE CON 80 TABLETAS (0.38875 G POR TABLETA)	FRASCO/80.000/TABLETAS	1,404.000	810.00	1,137,240.00000
8	060 276 0050 00		CUÑAS DE MADERA, PARA ESPACIOS INTERDENTARIOS. ENVASE CON 100 PIEZAS.	ENVASE/100.000/PIEZA	81.000	90.00	7,290.00000
9	060 189 0023 00		CEPILLO PARA PULIDO DE AMALGAMAS Y PROFILAXIS. DE CERDAS BLANCAS EN FORMA DE COPA PARA PIEZA DE MANGO. PIEZA.	PIEZA/1.000/PIEZA	209,370.000	4.00	837,480.00000

m/h

C. MARTIN ARMANDO IRIGUEZ GARCIA
JEFE DE ADQUISICIONES

CONSECUTIVO DE PEDIDOS

SERVICIOS DE SALUD JALISCO
OFICINA DE GLOSA Y ARCHIVO CONTABLE
DIR. DE ASUNTOS JURIDICOS REPRESENTANTE LEGAL

LIC. BERNARDO LETIPICHIA TORRES
DIR. DE ASUNTOS JURIDICOS REPRESENTANTE LEGAL

LIC. MIGUEL ANGEL LEYVA LUNA
DIR. GRAL. DE ADMON. REPRESENTANTE LEGAL

LIC. BERNARDO ARZATE RABAGO
DIR. DE REC. MATERIALES

NOV 11 2015

ACTO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL OPD SERVICIOS DE SALUD JALISCO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL, CUYO NOMBRE SE INSERTA AUTORIZANDO LA ORDEN DE COMPRA EN EL
SO DEL PRESENTE DOCUMENTO CONTRACTUAL, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL ORGANISMO" POR LA OTRA COMPARECE LA PERSONA FÍSICA O JURÍDICA, CUYO NOMBRE Y DEMÁS GENERALES SE INDICAN EN LOS DATOS DE ESTE
A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", CONSIDERANDO LA PROPUESTA QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE FIRMADA POR SU REPRESENTANTE, LOS CUALES SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES
RACIONES Y CLÁUSULAS:

PARTES, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, DECLARAN QUE:
con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato y es su voluntad obligarse en los términos del mismo conforme a las siguientes:
CLÁUSULAS

1.- DEL OBJETO DEL CONTRATO.- Es el que se señala en el anverso del presente instrumento convencional, sus anexos y la propuesta (colización), de "EL PROVEEDOR", presentada para su participación en el proceso de adquisición que se señala en el
del presente contrato; los cuales forman parte integral de este documento y por lo que las partes se obligan a cumplirlo en sus términos y condiciones.

2.- DEL PRECIO.- El precio que "EL ORGANISMO" pagará al proveedor será en moneda nacional, por la cantidad que se señala en el anverso del presente documento, incluyendo en el precio, todos los impuestos, derechos y gastos que deriven del presente,
entrega total de los bienes y/o servicios a la entera satisfacción de "EL ORGANISMO", por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá exigir ninguna retribución adicional a la estipulada.

3.- DEL TIEMPO, LUGAR Y FORMA DE PAGO.- El pago se realizará una vez que los bienes y/o servicios convenidos en el presente contrato hayan sido verificados y recibidos por "EL ORGANISMO", de acuerdo a las condiciones estipuladas para el efecto y en
o no mayor a 30 días en lo referente a compra de alimentos y de no mayor a 60 días en el resto de las compras o servicios realizados, contados a partir de la fecha en que "EL PROVEEDOR" haya entregado la documentación debidamente requisitada dentro de los
posteriores a la entrega de los bienes o servicios, en las oficinas de la Dirección de Recursos Financieros de "EL ORGANISMO", ubicadas en Dr. Baeza Alzaga no. 107, C.P. 44100 colonia Centro en Guadalajara, Jalisco, lugar donde se realizará el pago.

4.- DEL LUGAR, FECHA Y CONDICIONES DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato, durante la vigencia, lugar y condiciones establecidas en el anverso de este documento, de acuerdo a las
des, especificaciones y características solicitadas en el presente contrato, las bases para la contratación y sus anexos; el cual sólo podrá modificarse previa autorización que por escrito realice el Director General de "EL ORGANISMO".
de considerar la fecha límite de entrega, habrán de calcularse los días indicados en el anverso del presente contrato en el región correspondiente al tiempo de entrega, con referencia al día siguiente de la fecha de suscripción de este documento, salvo que en
diciones del mismo se prevea una aclaración distinta; si en dicho cálculo, la fecha límite señalada corresponde a un día inhábil, se considerará prorrogado automáticamente hasta el día hábil siguiente.

5.- DE LOS CASOS DE RECHAZO Y DEVOLUCIONES.- En el caso de detectarse defectos o incumplimientos en las especificaciones solicitadas de los bienes y/o servicios materia del presente contrato, "EL ORGANISMO" procederá a su rechazo, aplicando la
convencional pactada independientemente de que los bienes y/o servicios sean recibidos por "EL ORGANISMO" cuando así lo determine quien tenga facultades para ello.
puesto de que detecten defectos de fabricación o vicios ocultos durante el período de garantía, "EL ORGANISMO" podrá hacer la devolución de los bienes obligándose "EL PROVEEDOR" a recibirlos y corregirlos dentro de los diez días hábiles posteriores a la
ción en los términos pactados para su debida aceptación, los gastos y costos que se originen por la devolución correrán a cargo de "EL PROVEEDOR". En caso de negativa se harán efectivas las garantías pactadas, o en su caso se aplicarán las penas
cionales.

6.- DE QUE POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR" ÉSTE NO PUEDA HACER LA REPOSICIÓN EN EL PLAZO SEÑALADO, SE CANCELARÁ EL PEDIDO O RENGLÓN SEGÚN SEA EL CASO, POR LO QUE "EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A DEVOLVER LA CANTIDAD RECIBIDA POR CONCEPTO DE PAGO,
intereses generados a la tasa que señale la Ley de Ingresos de la Federación, desde la fecha de devolución de los bienes, hasta aquella en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL ORGANISMO", y en su caso, podrá hacerse efectiva la
de cumplimiento del contrato.

7.- DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" no podrá ceder o transferir a otras personas físicas o jurídicas, ya sea parcial o totalmente los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, salvo los de cobro que se
en los términos del propio contrato, en cuyo caso deberá contar con la conformidad expresa de "EL ORGANISMO".

8.- DE LAS PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.- "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total en cuanto al cumplimiento y observancia local a patentes, registros de marcas y derechos de autor, al suministrar los bienes y/o servicios objeto
del presente contrato.

9.- DE LAS RELACIONES LABORALES.- "EL PROVEEDOR" cuenta con los medios suficientes para hacer frente a sus obligaciones y declara que el personal destinado para la entrega del servicio, depende exclusivamente de él y que, bajo ninguna circunstancia o
no podrá considerarse a "EL ORGANISMO", como patrón Sustituto o Solidario, en los términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo. Por lo que queda expresamente establecido que, "EL PROVEEDOR" libera desde este momento a "EL ORGANISMO" de
er responsabilidad de carácter laboral, por lo que no se generará ningún derecho a las prestaciones en materia de seguridad social, económicas o de cualquier otra naturaleza que el "EL ORGANISMO" otorgue a su plantilla de trabajadores, siendo este último ajeno
a conflictos que se deriven de las relaciones obrero patronales entre "EL PROVEEDOR" y el personal que emplee este último para cumplir con las obligaciones contraídas en el presente contrato.

10.- DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, CALIDAD, ASÍ COMO POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y EVICCIÓN.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a la firma del presente documento, una garantía a favor de "EL ORGANISMO", a través de un
certificado o a través de fianza; por el importe del 10% (diez por ciento) del monto total del presente contrato, antes de aplicar el I.V.A., con el fin de garantizar su cumplimiento, calidad de los bienes y/o servicios, así como los defectos, vicios ocultos y evicción que
n resultar después de su recepción, y que sólo podrá ser cancelada si haber sido devuelta por el "EL ORGANISMO", y con la presentación del original de la fianza de parte del fiador a la institución afianzadora, debiendo ser entregada al Departamento de
ciones de "EL ORGANISMO" en los plazos señalados para el efecto.

11.- DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE REALICE A TRAVÉS DE FIANZA, ÉSTA SE OTORGARÁ MEDIANTE PÓLIZA QUE EXPIDA COMPAÑÍA AUTORIZADA CON LA ACEPTACIÓN DE LA AFIANZADORA QUE LA EXPIDA DE SOMETERSE A LA COMPETENCIA DE LOS JUZGADOS DEL FUERO COMÚN DEL PRIMER
Judicial del Estado, además de que la fianza estará vigente en caso de substanciación de juicios o recursos hasta su total resolución. La fianza deberá mencionar el número de pedido, quedando obligado "EL PROVEEDOR" a responder de cualquier otra
alidad o irregularidad en que hubiera incurrido, en los términos señalados en el presente contrato y en forma supletoria en el Código Civil para el Estado de Jalisco. "EL PROVEEDOR" se deberá ajustar al formato de texto con que "EL ORGANISMO" cuenta para la
de la fianza a que se refiere este párrafo. Por lo que la fianza deberá contener las siguientes declaraciones:

11.1.- la fianza se otorga para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas en los términos del presente contrato y sus anexos.
solo podrá ser cancelada mediante aviso por escrito de "EL ORGANISMO".
la institución afianzadora, acepta lo establecido en los artículos 95, 95 Bis, 118 y 118 Bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en vigor.

12.- DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.- El incumplimiento de las obligaciones de este contrato por parte de "EL PROVEEDOR" faculta a "EL ORGANISMO" para darlo por rescindido, sin responsabilidad alguna a su cargo; serán causales de rescisión del
del contrato las siguientes:
12.1.- "EL PROVEEDOR" no otorgue en tiempo y forma la garantía a que se refiere la Cláusula Novena del presente contrato.
"EL PROVEEDOR" ceda, traspase o subroge los derechos derivados del presente contrato.
"EL PROVEEDOR" no cumpla con el tiempo de entrega de los bienes o deje de otorgar los servicios especificados en el anverso del presente contrato, las bases de contratación y sus anexos, dentro del término señalado para ese efecto, o que sean de
rísticas y especificaciones distintas a las contratadas o sean de menor calidad a las pactadas.
12.2.- "EL PROVEEDOR" incurra en la falta de veracidad respecto de la información proporcionada para la celebración del contrato respectivo.
12.3.- "EL PROVEEDOR" es declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad competente.
12.4.- sin el consentimiento de las partes contratantes.

12.5.- Presentan una o varias de las hipótesis previstas en los incisos anteriores, "EL ORGANISMO" requerirá por escrito a "EL PROVEEDOR" para que, salvo acuerdo en contra, dentro de los cinco días hábiles contados a partir de la notificación del incumplimiento de
era de las obligaciones consignadas en el presente contrato, las subsane o manifieste lo que a su derecho convenga. Si no cumple satisfactoriamente dicho requerimiento, a juicio de "EL ORGANISMO", éste podrá dar por concluido el presente contrato sin
falta de declaración judicial, bastando para tal efecto con la notificación por escrito a "EL PROVEEDOR" de dicha rescisión. "EL PROVEEDOR" renuncia a cualquier acción que se pudiera desprender de este procedimiento.

12.6.- PRIMERA.- DE LA PENA CONVENCIONAL.- Se aplicará una pena convencional por el importe de hasta el 10% sobre el importe total de los bienes que no hayan sido suministrados respecto a las fechas límite de entrega, indicada en el pedido/contrato, esto es
"EL PROVEEDOR" que no entregue en la primera fecha establecida, se le cancelarán las entregas subsecuentes; y en su caso, la rescisión del presente contrato, en los siguientes casos:
12.6.1.- "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes y/o servicios, objeto del presente contrato, no reúnan las especificaciones que se consideraron y aprobaron por "EL ORGANISMO", independientemente de que la omisión sea parcial y cuando no se trate de las modificaciones al contrato acordadas
de acuerdo que por escrito se hayan realizado.

12.6.2.- "EL PROVEEDOR" deje de cumplir con los bienes y/o servicios, conforme a la temporalidad, y/o calidad y/o requisitos específicos que se establecen en el anverso del presente contrato y anexos.
eso de que se requiera algún equipo o aditamento adicional y no sea proporcionado y/o especificado; y no sea entregado por "EL PROVEEDOR".
12.6.3.- "EL PROVEEDOR" no cumpla con el tiempo de entrega de los bienes o deje de otorgar los servicios especificados en el anverso del presente contrato, las bases de contratación y sus anexos, dentro del término señalado para ese efecto, o que sean de
rísticas y especificaciones distintas a las contratadas o sean de menor calidad a las pactadas.

12.6.4.- "EL PROVEEDOR" incurra en la falta de veracidad respecto de la información proporcionada para la celebración del contrato respectivo.
12.6.5.- "EL PROVEEDOR" es declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad competente.
12.6.6.- sin el consentimiento de las partes contratantes.

12.7.- Presentan una o varias de las hipótesis previstas en los incisos anteriores, "EL ORGANISMO" requerirá por escrito a "EL PROVEEDOR" para que, salvo acuerdo en contra, dentro de los cinco días hábiles contados a partir de la notificación del incumplimiento de
era de las obligaciones consignadas en el presente contrato, las subsane o manifieste lo que a su derecho convenga. Si no cumple satisfactoriamente dicho requerimiento, a juicio de "EL ORGANISMO", éste podrá dar por concluido el presente contrato sin
falta de declaración judicial, bastando para tal efecto con la notificación por escrito a "EL PROVEEDOR" de dicha rescisión. "EL PROVEEDOR" renuncia a cualquier acción que se pudiera desprender de este procedimiento.

12.8.- SEGUNDA.- DE LA COMPETENCIA.- Ambas partes manifiestan que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, se regirá por las disposiciones de la Ley de
ciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado y su Reglamento, así como lo normal en el Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial, con sede en la ciudad de Guadalajara,
renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

12.9.- de las cláusulas enumeradas en el presente contrato, se han llamado así con el único objeto de facilitar la lectura de este documento, pero sin que por ello, puedan entenderse o Interpretarse de manera limitativa, debiendo interpretarse en lo estrictamente pactado
y conforme al sentido del presente contrato y sus anexos.
12.10.- Las partes manifiestan que en el presente contrato por ambas partes y enterados de su alcance y contenido, manifiestan que en el mismo no existe dolo, error, mala fe, por lo cual, aceptamos cumplir en todas y cada una de sus partes, conforme a sus cláusulas y especificaciones
las en el anverso, así como las bases del procedimiento de contratación y los anexos contenidos, aceptándolos de común acuerdo el día de su fecha.

Guadalajara, Jalisco, a _____ de _____ del 2015

Por el consentimiento del "EL PROVEEDOR":
WIS ALFONSO PEGUERO QUIROZ 10 DICIEMBRE 2015



SERVICIOS DE SALUD JALISCO
DR. BAEZA ALZAGA NO. 107
CENTRO GUADALAJARA JALISCO
 Tel.3030 5000
 R.F.C.: SSJ 970331PM5

Proveedor:
 1380 RS IMPULS COMERCIALIZADORA S.A. DE C
 ALGODONALES 24 A
 EX HDA COAPA MEXICO D.F.
 C.P. 04930 R.F.C. RIC1303159P8
 Tel. 5519059690 Fax:

Condiciones de Pago:
 CONTADO
Condiciones de Entrega:
 30 DIAS
Transporte:
 Su vehiculo

Efectuar entrega en:
 LAGO TEQUEXQUITENGO No. 2600,
 LAGOS DEL COUNTRY,
 Tel.38244706 Fax.38244653
Almacén entregar Bienes a:
 ALMACEN CENTRAL
 5110200

Fecha: 05/11/2015	Concurso ó Compra Directa: ITP 071 2015	Pedido: 2015-000233	Presup.: Federal RAMO 12	Folio de Asig. Presup.: VARIOS
Partida: 25401 Materiales accesorios y suministros médk		Fecha: 05/11/2015	Fuente: Afaspe (Anexo IV)	Capturo:
			Proyecto: 02 Programa: 05 Subprograma: 0	SEGURO POPULAR

FAVOR DE FACTURAR A NOMBRE DE: SERVICIOS DE SALUD JALISCO RFC SSJ 970331PM5, CORREO ELECTRONICO PARA ENVIAR ARCHIVOS PDF Y XML DE LAS FACTURAS (CFDI) ssjfactura@outlook.com

Ren	Clave	SSubPg	Descripción	Presentación	Cantidad	Costo Unitario	SubTotal
10	060 436 0057 00		GASA SECA CORTADA, DE ALGODÓN. LARGO: 7.5 CM. ANCHO: 5 CM. ENVASE CON 200.	ENVASE/200.000/PIEZA	885.000	52.00	46,020.00000
11	060 999 0100 00		FRESA DE DIAMANTE PARA PIEZA DE MANO DE ALTA VELOCIDAD, FORMA REDONDA, GRANO MEDIANO NO. 801-012 CON MATRIZ DE TRES CAPAS DE DIAMANTE FCB	PIEZA/1.000/PIEZA	4,116.000	15.00	61,740.00000

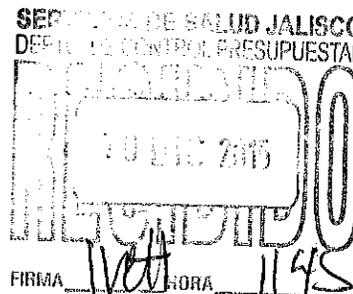
Observaciones: AFASPE ANEXO IV FOLIO S-0842 \$ 2'222,232.18 FOLIO S-0843 \$ 1'096,478.40

RESULTADO:	2,860,957.40	IEPS
DESCUENTO:	0.00	%
SUBTOTAL:	2,860,957.40	0.00
IVA: 16 %	457,753.18	
TOTAL:	3,318,710.58	

Fechas de Entrega 15/Dic/15

Código	DIC
060 - 272 - 0021 00	8,916
060 - 456 - 0086 00	2,904
060 - 999 - 0085 00	3,802
060 - 066 - 0500 00	476
060 - 910 - 0011 00	870
060 - 064 - 0106 00	160
060 - 064 - 0064 00	1,404
060 - 276 - 0050 00	81
060 - 189 - 0023 00	209,370
060 - 436 - 0057 00	885
060 - 999 - 0100 00	4,116

A nombre de: SERVICIOS DE SALUD JALISCO



C. MARTIN ARMANDO IÑIGUEZ GARCIA
 JEFE DE ADQUISICIONES

LIC. FERNANDO LETIPICHIA TORRES
 DIR. DE ASUNTOS JURIDICOS
 REPRESENTANTE LEGAL

LIC. MIGUEL ANGE L LEYVA LUNA
 DIR. GRAL. DE ADMON.
 REPRESENTANTE LEGAL

LIC. BERNARDO ARZATE RABAGO
 DIR. DE REC. MATERIALES

CONSECUTIVO DE PEDIDOS

ACTO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL OPD SERVICIOS DE SALUD JALISCO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL, CUYO NOMBRE SE INSERTA AUTORIZANDO LA ORDEN DE COMPRA EN EL SO DEL PRESENTE DOCUMENTO CONTRACTUAL, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL ORGANISMO" POR LA OTRA COMPARECE LA PERSONA FÍSICA O JURÍDICA, CUYO NOMBRE Y DEMÁS GENERALES SE INDICAN EN LOS DATOS DE ESTE DOCUMENTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", CONSIDERANDO LA PROPUESTA QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE FIRMADA POR SU REPRESENTANTE, LOS CUALES SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CONDICIONES Y CLÁUSULAS:

EL PROVEEDOR Y SUS REPRESENTANTES, DECLARAN QUE: Son conscientes de las facultades necesarias para suscribir el presente contrato y es su voluntad obligarse en los términos del mismo conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- DEL OBJETO DEL CONTRATO.- Es el que se señala en el anverso del presente instrumento convencional, sus anexos y la propuesta (colización), de "EL PROVEEDOR", presentada para su participación en el proceso de adquisición que se señala en el anverso del presente contrato; los cuales forman parte integral de este documento y por lo que las partes se obligan a cumplirlo en sus términos y condiciones.

SEGUNDA.- DEL PRECIO.- El precio que "EL ORGANISMO" pagará al proveedor será en moneda nacional, por la cantidad que se señala en el anverso del presente documento, incluyéndose en el precio, todos los impuestos, derechos y gastos que deriven del presente contrato, y la entrega total de los bienes y/o servicios a la entera satisfacción de "EL ORGANISMO", por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá exigir ninguna retribución adicional a la estipulada.

TERCERA.- DEL TIEMPO, LUGAR Y FORMA DE PAGO.- El pago se realizará una vez que los bienes y/o servicios convenidos en el presente contrato hayan sido verificados y recibidos por "EL ORGANISMO", de acuerdo a las condiciones estipuladas para el efecto y en un plazo no mayor a 30 días en lo referente a compra de alimentos y de no mayor a 60 días en el resto de las compras o servicios realizados, contados a partir de la fecha en que "EL PROVEEDOR" haya entregado la documentación debidamente requisitada dentro de los plazos establecidos para la entrega de los bienes o servicios, en las oficinas de la Dirección de Recursos Financieros de "EL ORGANISMO", ubicadas en Dr. Baeza Alzaga no. 107, C.P. 44100 colonia Centro en Guadalajara, Jalisco, lugar donde se realizará el pago.

CUARTA.- DEL LUGAR, FECHA Y CONDICIONES DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato, durante la vigencia, lugar y condiciones establecidas en el anverso de este documento, de acuerdo a las especificaciones y características solicitadas en el presente contrato, las bases para la contratación y sus anexos; el cual sólo podrá modificarse previa autorización que por escrito realice el Director General de "EL ORGANISMO".

QUINTA.- DE LOS CASOS DE RECHAZO Y DEVOLUCIONES.- En el caso de detectarse defectos o incumplimientos en las especificaciones solicitadas de los bienes y/o servicios materia del presente contrato, "EL ORGANISMO" procederá a su rechazo, aplicando la sanción pactada independientemente de que los bienes y/o servicios sean recibidos por "EL ORGANISMO" cuando así lo determine quien tenga facultades para ello.

SEXTA.- DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, CALIDAD, ASÍ COMO POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y EVICCIÓN.- "EL PROVEEDOR" se obliga a garantizar su cumplimiento, calidad de los bienes y/o servicios, así como los defectos, vicios ocultos y evicción que se deriven de las relaciones obrero patronales entre "EL PROVEEDOR" y el personal que emplee este último para cumplir con las obligaciones contraídas en el presente contrato.

SEPTIMA.- DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, CALIDAD, ASÍ COMO POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y EVICCIÓN.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a la firma del presente documento, una garantía a favor de "EL ORGANISMO", a través de un certificado o a través de fianza; por el importe del 10% (diez por ciento) del monto total del presente contrato, antes de aplicar el I.V.A., con el fin de garantizar su cumplimiento, calidad de los bienes y/o servicios, así como los defectos, vicios ocultos y evicción que se deriven de las relaciones obrero patronales entre "EL PROVEEDOR" y el personal que emplee este último para cumplir con las obligaciones contraídas en el presente contrato.

ACTA.- DE LAS RELACIONES LABORALES.- "EL PROVEEDOR" cuenta con los medios suficientes para hacer frente a sus obligaciones y declara que el personal destinado para la entrega del servicio, depende exclusivamente de él y que, bajo ninguna circunstancia o podrá considerarse a "EL ORGANISMO", como patrón Sustituto o Solidario, en los términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo. Por lo que queda expresamente establecido que, "EL PROVEEDOR" libera desde este momento a "EL ORGANISMO" de cualquier responsabilidad de carácter laboral, por lo que no se generará ningún derecho a las prestaciones en materia de seguridad social, económicas o de cualquier otra naturaleza que el "EL ORGANISMO" otorgue a su plantilla de trabajadores, siendo este último ajeno a las obligaciones de las relaciones obrero patronales entre "EL PROVEEDOR" y el personal que emplee este último para cumplir con las obligaciones contraídas en el presente contrato.

ACTA.- DE LAS PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.- "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total en cuanto al cumplimiento y observancia tocante a patentes, registros de marcas y derechos de autor, al suministrar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato.

ACTA.- DE LAS RELACIONES LABORALES.- "EL PROVEEDOR" cuenta con los medios suficientes para hacer frente a sus obligaciones y declara que el personal destinado para la entrega del servicio, depende exclusivamente de él y que, bajo ninguna circunstancia o podrá considerarse a "EL ORGANISMO", como patrón Sustituto o Solidario, en los términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo. Por lo que queda expresamente establecido que, "EL PROVEEDOR" libera desde este momento a "EL ORGANISMO" de cualquier responsabilidad de carácter laboral, por lo que no se generará ningún derecho a las prestaciones en materia de seguridad social, económicas o de cualquier otra naturaleza que el "EL ORGANISMO" otorgue a su plantilla de trabajadores, siendo este último ajeno a las obligaciones de las relaciones obrero patronales entre "EL PROVEEDOR" y el personal que emplee este último para cumplir con las obligaciones contraídas en el presente contrato.

ACTA.- DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, CALIDAD, ASÍ COMO POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y EVICCIÓN.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a la firma del presente documento, una garantía a favor de "EL ORGANISMO", a través de un certificado o a través de fianza; por el importe del 10% (diez por ciento) del monto total del presente contrato, antes de aplicar el I.V.A., con el fin de garantizar su cumplimiento, calidad de los bienes y/o servicios, así como los defectos, vicios ocultos y evicción que se deriven de las relaciones obrero patronales entre "EL PROVEEDOR" y el personal que emplee este último para cumplir con las obligaciones contraídas en el presente contrato.

ACTA.- DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, CALIDAD, ASÍ COMO POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y EVICCIÓN.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a la firma del presente documento, una garantía a favor de "EL ORGANISMO", a través de un certificado o a través de fianza; por el importe del 10% (diez por ciento) del monto total del presente contrato, antes de aplicar el I.V.A., con el fin de garantizar su cumplimiento, calidad de los bienes y/o servicios, así como los defectos, vicios ocultos y evicción que se deriven de las relaciones obrero patronales entre "EL PROVEEDOR" y el personal que emplee este último para cumplir con las obligaciones contraídas en el presente contrato.

ACTA.- DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, CALIDAD, ASÍ COMO POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y EVICCIÓN.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a la firma del presente documento, una garantía a favor de "EL ORGANISMO", a través de un certificado o a través de fianza; por el importe del 10% (diez por ciento) del monto total del presente contrato, antes de aplicar el I.V.A., con el fin de garantizar su cumplimiento, calidad de los bienes y/o servicios, así como los defectos, vicios ocultos y evicción que se deriven de las relaciones obrero patronales entre "EL PROVEEDOR" y el personal que emplee este último para cumplir con las obligaciones contraídas en el presente contrato.

ACTA.- DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, CALIDAD, ASÍ COMO POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y EVICCIÓN.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a la firma del presente documento, una garantía a favor de "EL ORGANISMO", a través de un certificado o a través de fianza; por el importe del 10% (diez por ciento) del monto total del presente contrato, antes de aplicar el I.V.A., con el fin de garantizar su cumplimiento, calidad de los bienes y/o servicios, así como los defectos, vicios ocultos y evicción que se deriven de las relaciones obrero patronales entre "EL PROVEEDOR" y el personal que emplee este último para cumplir con las obligaciones contraídas en el presente contrato.

ACTA.- DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.- El incumplimiento de las obligaciones de este contrato por parte de "EL PROVEEDOR" faculta a "EL ORGANISMO" para darlo por rescindido, sin responsabilidad alguna a su cargo; serán causales de rescisión del presente contrato las siguientes:

PRIMERA.- "EL PROVEEDOR" no otorgue en tiempo y forma la garantía a que se refiere la Cláusula Novena del presente contrato.

SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR" ceda, traspase o subrogue los derechos derivados del presente contrato.

TERCERA.- "EL PROVEEDOR" no cumpla con el tiempo de entrega de los bienes o deje de otorgar los servicios especificados en el anverso del presente contrato, las bases de contratación y sus anexos, dentro del término señalado para ese efecto, o que sean de distinta y especificaciones distintas a las contratadas o sean de menor calidad a las pactadas.

CUARTA.- "EL PROVEEDOR" incurra en la falta de veracidad respecto de la información proporcionada para la celebración del contrato respectivo.

QUINTA.- "EL PROVEEDOR" es declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad competente.

SEXTA.- "EL PROVEEDOR" no presente una o varias de las hipótesis previstas en los incisos anteriores, "EL ORGANISMO" requerirá por escrito a "EL PROVEEDOR" para que, salvo acuerdo en contra, dentro de los cinco días hábiles contados a partir de la notificación del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones consignadas en el presente contrato, las subsane o manifieste lo que a su derecho convenga. Si no cumpliere satisfactoriamente dicho requerimiento, a juicio de "EL ORGANISMO", éste podrá dar por concluido el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, bastando para tal efecto con la notificación por escrito a "EL PROVEEDOR" de dicha rescisión. "EL PROVEEDOR" renuncia a cualquier acción que se pudiera desprender de este procedimiento.

SEPTIMA.- DE LA PENA CONVENCIONAL.- Se aplicará una pena convencional por el importe de hasta el 10% sobre el importe total de los bienes que no hayan sido suministrados respecto a las fechas límite de entrega, indicada en el pedido/contrato, este es el "EL PROVEEDOR" que no entregue en la primera fecha establecida, se le cancelarán las entregas subsiguientes; y en su caso, la rescisión del presente contrato, en los siguientes casos:

PRIMERA.- DE LA PENA CONVENCIONAL.- Se aplicará una pena convencional por el importe de hasta el 10% sobre el importe total de los bienes que no hayan sido suministrados respecto a las fechas límite de entrega, indicada en el pedido/contrato, este es el "EL PROVEEDOR" que no entregue en la primera fecha establecida, se le cancelarán las entregas subsiguientes; y en su caso, la rescisión del presente contrato, en los siguientes casos:

SEGUNDA.- DE LA PENA CONVENCIONAL.- Se aplicará una pena convencional por el importe de hasta el 10% sobre el importe total de los bienes que no hayan sido suministrados respecto a las fechas límite de entrega, indicada en el pedido/contrato, este es el "EL PROVEEDOR" que no entregue en la primera fecha establecida, se le cancelarán las entregas subsiguientes; y en su caso, la rescisión del presente contrato, en los siguientes casos:

TERCERA.- DE LA PENA CONVENCIONAL.- Se aplicará una pena convencional por el importe de hasta el 10% sobre el importe total de los bienes que no hayan sido suministrados respecto a las fechas límite de entrega, indicada en el pedido/contrato, este es el "EL PROVEEDOR" que no entregue en la primera fecha establecida, se le cancelarán las entregas subsiguientes; y en su caso, la rescisión del presente contrato, en los siguientes casos:

CUARTA.- DE LA PENA CONVENCIONAL.- Se aplicará una pena convencional por el importe de hasta el 10% sobre el importe total de los bienes que no hayan sido suministrados respecto a las fechas límite de entrega, indicada en el pedido/contrato, este es el "EL PROVEEDOR" que no entregue en la primera fecha establecida, se le cancelarán las entregas subsiguientes; y en su caso, la rescisión del presente contrato, en los siguientes casos:

QUINTA.- DE LA PENA CONVENCIONAL.- Se aplicará una pena convencional por el importe de hasta el 10% sobre el importe total de los bienes que no hayan sido suministrados respecto a las fechas límite de entrega, indicada en el pedido/contrato, este es el "EL PROVEEDOR" que no entregue en la primera fecha establecida, se le cancelarán las entregas subsiguientes; y en su caso, la rescisión del presente contrato, en los siguientes casos:

SEXTA.- DE LA PENA CONVENCIONAL.- Se aplicará una pena convencional por el importe de hasta el 10% sobre el importe total de los bienes que no hayan sido suministrados respecto a las fechas límite de entrega, indicada en el pedido/contrato, este es el "EL PROVEEDOR" que no entregue en la primera fecha establecida, se le cancelarán las entregas subsiguientes; y en su caso, la rescisión del presente contrato, en los siguientes casos:

SEPTIMA.- DE LA PENA CONVENCIONAL.- Se aplicará una pena convencional por el importe de hasta el 10% sobre el importe total de los bienes que no hayan sido suministrados respecto a las fechas límite de entrega, indicada en el pedido/contrato, este es el "EL PROVEEDOR" que no entregue en la primera fecha establecida, se le cancelarán las entregas subsiguientes; y en su caso, la rescisión del presente contrato, en los siguientes casos:

Isabel Rios Quirot

10 DICIEMBRE 2015

El consentimiento del "EL PROVEEDOR"